



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

RECURSO APELACIÓN: 1514/2025

PONENTE: JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ  
JIMÉNEZ

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS  
MIL VEINTICINCO.

### VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, me permito formular el siguiente voto particular razonado en contra del proyecto formulado, pues a juicio y consideración de la suscrita fue correcta la determinación adoptada por la Sala Unitaria y por tanto, debe confirmarse el sobreseimiento de mérito.

En este sentido, si bien se coincide con el proyecto formulado en cuanto a que los efectos del procedimiento especial de afirmativa ficta son sustancialmente distintos a los efectos del juicio de amparo indirecto, se considera que la parte actora consintió los efectos del juicio de amparo con la presentación del mismo.

Asimismo, a criterio de la suscrita, existe identidad en la materia de ambos juicios, es decir, la omisión de la respuesta a la solicitud de renovación y modificación de la licencia de construcción, lo que podría implicar que existan resoluciones contradictorias entre sí, pues la resolución que se emita con libertad de jurisdicción en relación al amparo de mérito puede ser opuesta a la que se ordene en el presente procedimiento especial de afirmativa ficta.

Por tanto, al existir consentimiento por parte del actor a someterse a los efectos del juicio de amparo indirecto y al actualizarse la *litispendencia* de mérito, considero que debe confirmarse el sobreseimiento respectivo.

Por estas razones es que se formula el presente voto particular razonado.

  
DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE  
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA  
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA